

RESPUESTA OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA 017-2019

El Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, teniendo en cuenta las observaciones presentadas dentro del término establecido en los pliegos de condiciones durante el desarrollo de la Convocatoria Pública N° 017 de 2019, que tiene por objeto: “**COMPRA E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL CENTRO DE SALUD SIBATÉ DE LA E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA.**”, procede a dar respuesta en la siguiente forma:

Observaciones presentadas por la empresa Solinoff:

PRIMERA.

“Teniendo en cuenta la visita realizada el día de hoy, y los requerimientos de orden técnico y de especificaciones técnicas del mobiliario en acero inoxidable, solicitamos al Hospital por favor se prorrogue el plazo de cierre del proceso por lo menos hasta el próximo 26 de julio de 2019, con el objetivo de poder estructurar y presentar la mejor propuesta ajustada a las necesidades de la entidad.”

RESPUESTA:

Dentro de la formulación de las condiciones de la convocatoria pública se estableció como criterio habilitante la denominada visita técnica, misma que le permite en primer lugar a los interesados evaluar las condiciones, físicas, geográficas, de accesibilidad, de seguridad, condiciones técnicas que se pueden evaluar de mejor manera en terreno, etc., del lugar en donde se deberán o bien entregar los bienes e instalarlos o solo instalarlos, y en segundo lugar a la ESE garantizar a la ESE que tales variables no interfieran luego de adjudicado el contrato en su ejecución, así las la Convocatoria Pública 017-2019 que fue publicada el día 12 de julio de 2019, se realizó visita técnica el día 16 de julio de 2019 a la sede del Centro de Salud de Sibaté, donde se despejaron las dudas puntuales que los oferentes presentaron frente a los elementos que se pretendían adquirir, características e instalación de los mismos, las cuales no necesariamente obligan a realizar cambios sustanciales a las especificaciones técnicas consignadas en las condiciones de la convocatoria pública 017-2019, es decir, antes de la entrega de la propuesta los oferentes contaron con alrededor de 5 días hábiles -mas 2 días feriados- para la elaboración de su propuesta, tiempo adecuado para construir la propuesta en los términos establecidos, por consiguiente no se hace necesario ampliar el plazo de la convocatoria, resaltando que las observaciones planteadas no generaron cambios sustanciales en el pliego de condiciones.

Por lo anterior no se acepta la observación.

SEGUNDA.

“De acuerdo a lo solicitado en el numeral 11.2.3. RAZÓN CORRIENTE, solicitamos a ustedes se disminuya el mismo a mayor o igual a 1,5. El indicador solicitado no difiere mucho del requerido por la entidad y permitirá una mayor afluencia de potenciales proponentes. Así mismo manifestamos a la entidad que generalmente los indicadores financieros de los fabricantes de mobiliario son un poco más bajos que los distribuidores debido a los costos generados por la infraestructura (planta de producción, maquinaria, operarios, etc).”

RESPUESTA OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA 017-2019

RESPUESTA:

La ESE dentro de sus procesos de contratación ha establecido una serie de indicadores financieros estándar para garantizar la suficiente fortaleza financiera de los oferentes que pretendan participar en los mismos y los cuales se desarrollen bajo la modalidad de Convocatoria Pública, frente al índice de liquidez Colombia Compra Eficiente ha expresado que: “determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo”, teniendo en cuenta lo anterior mantener los indicadores permitirá garantizar la ejecución del contrato suscrito, pues, como es de público conocimiento las empresas prestadoras de servicios de salud publicas obtienen sus recursos de la venta de tales servicios y en virtud de las políticas del mercado, pueden ver reducido su flujo de caja, hipótesis en la cual el contratista debe garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales sin que ellas dependan o estén supeditadas al pago oportuno de las obligaciones contraídas por la entidad, situación que se conjura haciendo exigencias como la observada por el oferente.

Corolario de lo anterior la entidad no puede fundada en una posible concurrencia de una mayor pluralidad –misma que NO se encuentra coartada con el indicador en los términos solicitados- aumentar el riesgo de una posible inejecución del contrato surgida como consecuencia de la situación antes propuesta.

Por lo anterior no se acepta la observación presentada.

TERCERA.

“De acuerdo a lo indicado en el capítulo EVALUACIÓN TÉCNICA Y EXPERIENCIA. Numeral 13 EVALUACIÓN DE VALOR AGREGADO (300 PUNTOS), solicitamos al Hospital se establezcan requisitos mínimos a ofertar con el objetivo que la evaluación de este criterio no se vuelva subjetivo. No es claro como la entidad determinará si un ofrecimiento de un proponente es mejor que el de otro.”

RESPUESTA:

Para el presente proceso además de los requisitos habilitantes, se definió la asignación de puntaje de valor agregado, de lo primero se puede colegir las condiciones o las aptitudes del proponente para participar en un Proceso de Contratación, tales requisitos habilitantes, hacen referencia a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

Según lo establecido por Colombia Compra Eficiente *“El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación”*, se establecieron dos criterios objetivos para la asignación de puntaje para las ofertas que superen el primer nivel de evaluaciones:

VALOR AGREGADO	300 PUNTOS
OFERTA ECONÓMICA	700 PUNTOS

RESPUESTA OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA 017-2019

El primero de ellos valor agregado se otorgará a los oferentes que oferten estrategias, planes, metodologías, bienes o servicios complementarios que permitan mejorar aspectos la prestación de los servicios ligados a los elementos que se pretenden adquirir, estas estrategias, planes, metodologías, bienes o servicios complementarios podrán ser ofertados a elección del oferente y serán evaluados realizando las comparaciones necesarias para otorgar el puntaje que corresponda luego de analizar la idoneidad y mejora real en la prestación del servicio que devenga directamente de lo adicional ofertado.

CUARTA.

“Para los mesones con poceta en acero inoxidable, se solicita se cambien la especificación a Superficie Sólida Corian, por su mejor desempeño, capacidad para reparar y facilidad en el mantenimiento.”

RESPUESTA:

En la ficha técnica de los elementos a adquirir mediante el proceso, fueron establecidas condiciones técnicas, buscando garantizar la minimización de los riesgos implícitos dentro del proceso, en cumplimiento también de los estándares de calidad y habilitación, pero que a la vez permitan el concurso de compañías con una importante participación en el mercado y con solvencia económica que le brinden a la ESE seguridad para la ejecución del contrato, es menester resaltar que las especificaciones técnicas del presente proceso también obedecen a los lineamientos dados por la Secretaría de Salud de Cundinamarca quien mediante convenio 581 de 2019 asignó recursos para efectuar la compra de los elementos objeto del presente proceso.

De acuerdo con lo anterior esta Dirección NO acoge su observación.

Observaciones presentadas por la empresa Muebles Romero:

PRIMERA.

“Respetuosamente solicitamos a la entidad, se estime aceptar para las sillas interlocutoras un rango de altura total de las sillas establecido entre 75 y 86 cm, las cuales son medidas comerciales, ya que en este momento ofertar una silla de esta medida exacta ALTURA TOTAL DE LA SILLA 86 CMS. ANCHO DEL ASIENTO EN SU PARTE MAS ANCHA 45 CMS. ALTURA DEL PISO A LOS BRAZOS EN SU PARTE SUPERIOR 68 CMS, estaríamos hablando de unasilla especial, lo que claramente está sesgando el proceso y afectaría la pluralidad de oferentes principio fundamental que debe primar en la contratación publica a nivel nacional.”

RESPUESTA:

El Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, se permite ampliar el rango de medidas, siempre y cuando estas sean ergonómica y cómodas para los pacientes quienes son los que van hacer uso de estas.

Así las cosas se modificará lo pertinente en pliegos.

SEGUNDA.

RESPUESTA OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA 017-2019

“De acuerdo a lo solicitado en el numeral 11.2.3. RAZÓN CORRIENTE, solicitamos a ustedes se disminuya el mismo a mayor o igual a 1,5. El indicador solicitado no difiere mucho del requerido por la entidad y permitirá una mayor afluencia de potenciales proponentes. Así mismo manifestamos a la entidad que generalmente los indicadores financieros de los fabricantes de mobiliario son un poco más bajos que los distribuidores debido a los costos generados por la infraestructura (planta de producción, maquinaria, operarios, etc).”

RESPUESTA:

La ESE dentro de sus procesos de contratación ha establecido una serie de indicadores financieros estándar para garantizar la suficiente fortaleza financiera de los oferentes que pretendan participar en los mismos y los cuales se desarrollen bajo la modalidad de Convocatoria Pública, frente al índice de liquidez Colombia Compra Eficiente ha expresado que: “determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo”, teniendo en cuenta lo anterior mantener los indicadores permitirá garantizar la ejecución del contrato suscrito, pues, como es de público conocimiento las empresas prestadoras de servicios de salud publicas obtienen sus recursos de la venta de tales servicios y en virtud de las políticas del mercado, pueden ver reducido su flujo de caja, hipótesis en la cual el contratista debe garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales sin que ellas dependan o estén supeditadas al pago oportuno de las obligaciones contraídas por la entidad, situación que se conjura haciendo exigencias como la observada por el oferente.

Corolario de lo anterior la entidad no puede fundada en una posible concurrencia de una mayor pluralidad –misma que NO se encuentra coartada con el indicador en los términos solicitados- aumentar el riesgo de una posible inejecución del contrato surgida como consecuencia de la situación antes propuesta.

Por lo anterior no se acepta la observación presentada.

TERCERA.

1. SILLA INTERLOCUTORA 4 PATAS
 2. ESPALDAR EN POLIPROPILENO
 3. ASIENTO EXTERNO EN POLIPROPILENO, TAPIZADO EN SILVERTEX DE ALTA CALIDAD (ANTI-ÁCAROS, ANTI- HONGOS, ANTI-FLAMA. ESPUMA DE 1 CMS LAMINADA.
 4. ESTRUCTURA EN POLIPROPILENO
 5. CAPACIDAD DE PESO DE HASTA 160 KILOS
 6. BRAZOS FIJOS EN POLIPROPILENO, ESTOS DEBEN IR UNIDOS AL ESPALDAR Y A LA ESTRUCTURA DE LA SILLA PARA UN MAYOR SOPORTE
 7. PRODUCTO CERTIFICADO PARA BAJAS EMISIONES QUÍMICAS EN UN ENTORNO CERRADO.
- ANCHO DEL ESPALDAR 48 CMS EN SU PARTE MAS ANCHA, ALTURA DEL ESPALDAR DESDE EL ASIENTO 41 CMS, ALTURA DEL PISO AL ASIENTO 45.5 CMS, ALTURA TOTAL DE LA SILLA 86 CMS. ANCHO DEL ASIENTO EN SU PARTE MAS ANCHA 45 CMS. ALTURA DEL PISO A LOS BRAZOS EN SU PARTE SUPERIOR 68 CMS

RESPUESTA OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA 017-2019

La pregunta es: la estructura a la que se refiere es la concha del espaldar? O estamos hablando de la estructura de la silla, porque si es de la silla debe ser estructura metálica..”

RESPUESTA:

La ESE aclara que la estructura de la silla debe ser en tubo de cold rolled soldado de 30 x 15 x 1.6 mm. Acabado en pintura electrostática; se ajustará lo pertinente en los pliegos.

Observaciones presentadas por la empresa Solinoff:

PRIMERA.

“correr el cronograma de presentación de la oferta ya que día de hoy se realizó la vista técnica y quedaron muchos vacíos los cuales debemos analizar para poder presentar propuesta objetiva.”

RESPUESTA:

Dentro de la formulación de las condiciones de la convocatoria pública se estableció como criterio habilitante la denominada visita técnica, misma que le permite en primer lugar a los interesados evaluar las condiciones, físicas, geográficas, de accesibilidad, de seguridad, condiciones técnicas que se pueden evaluar de mejor manera en terreno, etc., del lugar en donde se deberán o bien entregar los bienes e instalarlos o solo instalarlos, y en segundo lugar a la ESE garantizar a la ESE que tales variables no interfieran luego de adjudicado el contrato en su ejecución, así las la Convocatoria Pública 017-2019 que fue publicada el día 12 de julio de 2019, se realizó visita técnica el día 16 de julio de 2019 a la sede del Centro de Salud de Sibaté, donde se despejaron las dudas puntuales que los oferentes presentaron frente a los elementos que se pretendían adquirir, características e instalación de los mismos, si, hubieren quedado vacíos tal y como lo asegura el oferente, se debieron plantear las observaciones necesarias tendientes a aclararlos, sin embargo las observaciones planteadas no necesariamente obligan a realizar cambios sustanciales a las especificaciones técnicas consignadas en las condiciones de la convocatoria pública 017-2019, es decir, antes de la entrega de la propuesta los oferentes contaron con alrededor de 5 días hábiles -mas 2 días feriados- para la elaboración de su propuesta, tiempo adecuado para construir la propuesta en los términos establecidos, por consiguiente no se hace necesario ampliar el plazo de la convocatoria, resaltando que las observaciones planteadas no generaron cambios sustanciales en el pliego de condiciones.

Por lo anterior no se acepta la observación.

Original Firmado
LUIS EFRAÍN FERNÁNDEZ OTÁLORA
GERENTE

Proyectó: JORGE A GARCÍA – Abogado Oficina Jurídica
Proyectó: JOHN HENRY SÁNCHEZ MÉDEZ – Referente Planeación
Revisó DIANA VILLANI LADINO - Asesora Jurídica
Revisó PEDRO ENRIQUE CHAVES C. – Subgerente Administrativo

Empresa Social del Estado Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha.
PBX 7309230. email: hmgsoacha@yahoo.com - hsoacha@cundinamarca.gov.co
Calle 13 No 9-85. Calle 13 No 10-48.
Soacha –Cundinamarca-